



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3984 /2019

VISTO:

La solicitud de los vecinos de la calle base Marambio a la altura 2900;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, a medida que crecían las urbanizaciones, fueron avanzando de manera desprolija en cuanto a los servicios municipales, siendo uno de ellos el pavimento y el cordón cuneta;
que el barrio donde se encuentra ubicada la calle Base Marambio a la altura 2900, nació hace casi dos décadas;
que por su situación geográfica, frente al predio del aeropuerto, no tienen viviendas vecinas en su parte frontal, por lo que en la oportunidad de pavimentar, lo hicieron sólo en una cazada. No se pudo encontrar justificación alguna, ni técnica ni jurídica, que justifique aquella decisión;
que es necesario dotar a los vecinos de ciertos parámetros de seguridad, de los cuales hoy este sector de la ciudad no cuenta. Al tener media calzada pavimentada, del lado del ripio se acumula basura y material de acumulación por las condiciones climáticas, por lo que hace imposible su transitabilidad. De esta manera los conductores transitan en contra mano por la media calzada pavimentada;
que esta situación de pavimento en media calzada, ha producido inconvenientes aún mayores en la época de grandes lluvias, quedando totalmente anegada esta arteria, en varias oportunidades;
que resulta pertinente llevar adelante la obra de pavimentación de estos cien (100) metros restantes para generar mejores condiciones de seguridad e higiene para los vecinos que viven en este sector de la zona norte de la ciudad;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a incluir en el “Plan de Obras Públicas del Año 2019/2020” la pavimentación de la media calzada restante de la calle Base Marambio a la altura 2900.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar convenios de colaboración entre el Municipio de Río Grande y la Armada Argentina o con quien corresponda, para la consecución de los fines instruidos en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.
Lb/FR